

Expte.: eAJ-0020/2022

**Asunto:** Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A POR LA QUE SE APRUEBA RECTIFICAR EL ANUNCIO DE LICITACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU (FONDOS "NEXT GENERATION EU"), A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Visto el expediente obrante, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** En virtud de Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo S.A, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprueba el expediente núm. eAJ0020/2022 para la contratación de un **Servicio consistente en la ejecución de proyectos tecnológicos que desarrollan el ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A y realizan la gestión integral de los mismos en el marco del ecosistema digital que conforma Promotur Turismo Canarias S.A;** vista la Memoria justificativa de Necesidad emitida en fecha de 09 de agosto de 2022 por la Directora de Proyectos de desarrollo Tecnológico e Informática del área de Informática y Desarrollos Tecnológicos de



Financiado por la Unión Europea  
NextGeneraciónEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo  
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-  
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com  
profesionales@turismodecanarias.com



Promotur Turismo Canarias S.A, y de la que informa favorablemente la Consejera Delegada de esta entidad; el Informe de existencia de financiación de la misma fecha que acredita la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto para atender las obligaciones económicas derivadas de este servicio; el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y el Informe Jurídico a efectos de garantizar la legalidad de la actuación.

**II.-** Este servicio se licita, en cuanto su preparación y tramitación, en el marco normativo constituido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado parcialmente por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; y respecto a sus efectos y extinción, se somete al ordenamiento jurídico privado; todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 318 letra b) y 319 de la mentada Ley de Contratos del Sector Público, aplicable a esta entidad en tanto sociedad mercantil pública incluida en el ámbito subjetivo de dicho texto legal y poder adjudicador no Administración Pública (PANAP), al cumplir los requisitos contenidos en el artículo 3.3 letra d).

Asimismo, el procedimiento que se emplea es el **abierto**, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, pues de conformidad con el artículo 131 de la citada Ley se establece que *“la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”*; y se sigue la tramitación ordinaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP/2017.

El contrato, además, está sujeto a regulación armonizada por razón de la superación de los umbrales de valor económico previstos para estos contratos a tenor de lo establecido en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP/2017 y según las actualizaciones operadas Reglamentos comunitarios que introduce las modificaciones en las directivas respecto a los límites cuantitativos legales de los contratos del sector público a partir de 01 de enero de 2021, que entiende sujetos a regulación armonizada los contratos adjudicados por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyo valor estimado sea igual o superior a 214.000,00 euros-, por lo que la contratación habrá de estar sometida a las Directivas europeas de contratación pública.

**III.-** Con fecha de 16 de agosto de 2022, se publica el anuncio de licitación, junto con la documentación preparatoria del expediente a que refiere el artículo 63.3 letra a) de la LCSP/2017, en el Portal de licitación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A para la gestión de sus licitaciones y contrataciones; produciéndose su



publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSE) el día 18 de agosto de 2022, y al siguiente día, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Sin embargo, se advierte que al publicarse el anuncio de licitación en fechas disímiles en los diferentes diarios o portales de licitación, el plazo para la presentación de ofertas se configura automática y erróneamente en 15 días naturales.

En los mismos términos, y pese a las actuaciones diligentes realizadas, **no consta que con la publicación del anuncio de licitación en los medios indicados se publicarán los Anexos dispuestos para los licitadores a fin de preparar su oferta.**

IV.- Junto con lo anterior, por el área de Informática y Desarrollos Tecnológicos se advierten errores materiales tanto en el Clausulado del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** como en el del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este Servicio y que se ponen en conocimiento al área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación, competente en esta materia, a fin de solicitar y someter a examen la procedencia de la **rectificación** de dichos documentos.

**Los errores materiales detectados en los Pliegos de referencia y su corrección se adhieren a este acto como Anexo I ("Relación de errores materiales advertidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y su corrección) y Anexo II ("Relación de errores materiales advertidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su corrección)**

V.- A tal efecto, el área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación analiza la legalidad de la rectificación solicitada por el área de Informática y Desarrollos Tecnológicos con respecto a los errores detectados en las Cláusulas citadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas rectores de la licitación del Servicio antes descrito, así como aquellos advertidos y relativos al erróneo plazo de presentación de ofertas y la ausencia de la publicación y disposición anexa al expediente, considerándose adecuado y procedente rectificar la licitación al amparo del artículo 136 de la LCSP/2017, así como siendo conforme a las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre contratación pública y jurisprudencia al efecto; todo ello con base a las siguientes,



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Según lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP/2017, corresponde a la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A adoptar la presente Resolución, como órgano de contratación unipersonal que actúa en representación de esta entidad y tiene atribuidas las facultades para celebrar contratos en su nombre, según resulta de acta en sesión del Consejo de Administración de esta sociedad mercantil pública celebrada el día 03 de octubre de 2019, y dentro del conjunto de prerrogativas que se prevén en la Cláusula núm. 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y sujetándose mismamente a los límites, efectos y requisitos señalados en dicha previsión para su ejercicio.

2.- El artículo 124 de la LCSP/2017 señala que *“los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético”*

Asimismo, el apartado 4º del artículo 136 de la LCSP/2017 dispone que *“los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124”.*

De la conjunción de los preceptos citados se interpreta, por un lado, que la ley habilita de manera excepcional a que el órgano de contratación pueda rectificar los pliegos con posterioridad a su elaboración esto es, una vez hayan resultado publicados en los sistemas o medios electrónicos preceptivos, siempre que se traten de rectificaciones basadas en algunos de los errores identificables como materiales, de hecho o aritméticos, que son los que justamente contempla el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para los actos administrativos; y por otro lado, instituye la llamada “modificación significativa” de los pliegos, una nueva figura a caballo entre el mero error material, aritmético o de hecho que contempla el transcrito artículo 124 y la modificación de los pliegos que se establece en los artículos 203 y siguientes de la LCSP/2017, tanto es así por cuanto del tenor literal del artículo 136 puede desprenderse que esta modificación significativa a que refiere la norma opera cuando la licitación aún continúa tramitándose al referir al trámite de presentación de ofertas que es el que integra propiamente la fase de tramitación del procedimiento, de modo que no encaja en el régimen general previsto de modificaciones que prevé este cuerpo legal y, además, el



artículo 136 identifica la modificación significativa con errores que afecta a alguno de los siguientes aspectos del contrato: a) La clasificación requerida; b) El importe y plazo del contrato; c) Las obligaciones del adjudicatario; d) Al cambio o variación del objeto del contrato, lo que denota su consideración como un noción propia.

Valga decir, además, que se infiere que la modificación significativa, al igual que los meros errores materiales, de hecho o aritméticos, no va a implicar la retroacción de actuaciones del procedimiento, más allá de extender el plazo inicialmente previsto para la presentación de ofertas a efectos de garantizar la concurrencia, igualdad y transparencia a los potenciales licitadores.

Por lo que se refiere al supuesto concreto objeto de este acto, el relato temporal de los hechos relevantes para esta Resolución es el siguiente:

- La licitación fue objeto de publicación en el Portal de Licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A el día 16 de agosto de 2022, y en la Plataforma de Contratos Públicos del Sector Público el día 18 de agosto de 2022 fijándose un plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales; que abarca desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, esto es, el meritado día 18 de agosto de 2022 hasta el día 01 de septiembre de 2022, computándose en el Portal de Licitación desde el 16 de agosto hasta el mismo 01 de septiembre de 2022.

-Hasta el momento actual, no consta en el Portal de Licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A, que es donde habrán de concurrir las licitadoras de conformidad con la Cláusula núm. 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este servicio; la presentación de oferta alguna.

Expuesto lo anterior, conviene destacar la Resolución nº 30/2014, de 17 de enero, que resulta aplicable al presente supuesto de hechos en cuanto en dicha Resolución se examina un supuesto similar en el que el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial, es decir, únicamente se había procedido a la publicación de los preceptivos anuncios. A tal respecto, se indicaba lo siguiente:

*“La recurrente estima que en la modificación de los Pliegos producida (...) se ha vulnerado el principio de inalterabilidad de los pliegos que se refleja en los artículos 115, 116 y 142 del TRLCSP, particularmente, considerando que en estos preceptos se prevén trámites respecto de los cuales la modificación del pliego no ha sido considerada, solicitando así la nulidad de los pliegos.*

*El Tribunal considera que dicho argumento no resulta atendible, pues cuando el órgano de contratación entendió que procedía la rectificación de los pliegos y anuncios para incluir esos requerimientos, el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había procedido a la publicación de*



los preceptivos anuncios, siendo así que, en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior. Es más, el artículo 155.4 del TRLCSP supedita el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación a la circunstancia de que concurra una infracción "no subsanable" de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación.

En los supuestos que se examinan, la subsanación era posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, del RGLCAP, en el que se dispone que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones", requisitos éstos cumplidos en el caso que nos ocupa.  
(...)

De igual manera señala la Resolución 408/2015, de 4 de diciembre, del Tribunal de Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía que "aun reconociendo que no estemos ante una mera rectificación y sí ante una modificación del contenido de los pliegos, no cabe olvidar que nos encontramos en la fase inicial del procedimiento, por lo que la consecuencia de advertir en los pliegos un error material o una infracción de otra naturaleza no diferirá mucho en ambos casos y consistirá en publicar la modificación operada en aquellos utilizando los mismos medios de publicación que para la convocatoria de la licitación".

En el mismo sentido expuesto, cabe citar la Resolución 643/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que admite la posibilidad de introducir modificaciones en los pliegos o rectificar los anuncios de licitación, pero siempre condicionado a que la versión rectificada reciba, al menos, la misma publicidad, incluyéndose una advertencia de que se ha producido una rectificación y se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones, modificando las fechas de apertura pública de las ofertas. Así también, lo contempla en la Resolución 245/2016, de 8 de abril, al señalar que "(...) no parece que deba existir obstáculo para que, advertida la necesidad de introducir una variación en los pliegos, por error (incluso de carácter no propiamente material, sino de concepto), incongruencia de los mismos u otra circunstancia análoga, pueda modificarse o subsanarse su contenido si con ello no se producen efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulneran los principios rectores de la contratación, muy especialmente los de igualdad y concurrencia (...) siendo así que puede corregirse la situación planteada sin menoscabo



*de los intereses de los potenciales licitadores abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas tras la modificación del pliego".*

En la Resolución 245/2016, de 8 de abril, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales también indicó, acerca de las modificaciones de pliegos que *"debe también tomarse en consideración que las limitaciones para modificar los pliegos han de apreciarse a la luz de las especialidades del procedimiento de adjudicación y teniendo asimismo presente tanto el alcance de la modificación como el momento del procedimiento de licitación en que se produzca, así como la eventual existencia de ofertas presentadas al amparo del pliego original que luego se ve modificado, momento en el que aparecen terceros interesados cuyos intereses legítimos se podrían ver afectados por la modificación (...) en el estadio inicial del procedimiento de licitación, cuando aún no se han presentado proposiciones, cabe asimilar a estos efectos a los pliegos con la situación de los actos de trámite no cualificados en el seno de un procedimiento administrativo, los cuales pueden ser modificados o dejados sin efecto por la Administración durante la tramitación del mismo y antes del dictado de la resolución sin necesidad de proceder a la revisión de oficio, siempre que, insistimos, no se produzca con ello un efecto desfavorable para los derechos o intereses de algún interesado. Desde esta perspectiva, se advierte en nuestro caso como, encontrándonos en la fase inicial de la licitación, la modificación se acuerda cuando aún se encontraba abierto el plazo inicial de presentación de ofertas (...)"*

Ello, por tanto, no merecería el tratamiento de un vicio de nulidad del pliego, sino de corregir la improcedente exigencia de un requisito técnico a los licitadores una vez se ha advertido que no resulta acorde con el objeto de la contratación, y teniendo presentes los principios de contratación pública y la constatación de la inexistencia de terceros afectados, siempre que se atienda al hecho de haberse abierto un nuevo plazo de presentación de proposiciones, careciendo de sentido acordar una retroacción del procedimiento cuyo único efecto sería el de tener que volverse a publicar los pliegos con la modificación habida, algo que ya ha hecho el órgano de contratación, según venimos insistiendo (Resolución 245/2016, de 8 de abril, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

**En definitiva, a la luz de las normas y resoluciones señaladas, dado que este procedimiento de licitación se encuentra en una fase muy primigenia, tal es así, en fase de presentación de ofertas, lo determinante -ya se trate de un error material o de una modificación significativa del contenido de los pliegos- es que uno y otra puedan llevarse a cabo con plenas garantías para los potenciales licitadores afectados y sin merma alguna de los principios generales de la contratación pública, lo que exigiría en todo caso la adecuada publicidad de aquellos cambios en los mismos medios de publicación de la convocatoria y el otorgamiento de la ampliación del plazo para la presentación de ofertas al amparo del reproducido**



**artículo 136 de la LCSP/2017, así como el ofrecimiento a aquellos licitadores que hubieran presentado oferta de la posibilidad de retirarla.**

3.- La doctrina del Tribunal Supremo con relación a la posibilidad de rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos o de hecho se contiene, entre otras, en su Resolución 787/2020, de 10 de julio (Recurso nº 506/2020), en la que, con cita de otras anteriores, señala que la rectificación de este tipo de errores consiste *“en la corrección que no implique un juicio valorativo, ni exija operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto, sin necesidad de hipótesis o deducciones, o que se trate de meras equivocaciones elementales, que se aprecien de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas”*

Aun cuando la legislación contractual pública prevé expresamente la rectificación de errores materiales en los Pliegos, el concepto de error material o de hecho que de esta doctrina se infiere es igualmente aplicable a la corrección que afecta al anuncio de licitación, toda vez que es donde se informa del plazo para la presentación de ofertas, dada la existencia de un error en el cálculo automatizado tanto del Portal de Licitación como de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la fecha para la presentación de las ofertas, que fija en 15 días la fecha límite para la presentación de oferta lo que no resulta coherente considerando que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y que la reducción de plazo a que refiere el art. 156.3 de la LCSP/2017 para aquellas licitaciones en las que preexistiere un anuncio de información previa, como en el presente caso, se erige como una posibilidad para el órgano de contratación, sin perjuicio que se pudiera establecer discrecionalmente dicho plazo en atención a la celeridad en cubrir las necesidades demandadas y siempre que se tenga en cuenta el mínimo legalmente fijado.

**El error automatizado en el plazo se evidencia directamente del propio texto de los pliegos y de la correcta aplicación de las reglas que, para el cómputo de los plazos, se contienen en la normativa aplicable, “sin necesidad de hipótesis o deducciones” y “sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas”.** (Resolución 1022/2020, de 28 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Dispone el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria al presente caso en virtud de la Disposición Final Cuarta de la LCSP/2017, que se *“podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos”*. Lo que se pretende por, a sabiendas de los errores detectados en la configuración del plazo de presentación de ofertas, es rectificar



el error establecido en la fecha para tal trámite, potestad de rectificación de obligado ejercicio, máxime cuando el error se deduce con claridad de los propios anuncios publicados. A mayor abundamiento, el ejercicio de esta potestad de rectificación no ha generado ninguna indefensión a la recurrente, que pudo presentar su oferta dentro de plazo y que también se benefició de la ampliación del plazo, sin que haya demostrado ni se advierta por este Tribunal que exista una relación de causa-efecto directa entre la ampliación del plazo para la presentación de las ofertas y la exclusión que se impugna en este procedimiento.

Por todo lo precedentemente expuesto, y de conformidad con las consideraciones o fundamentos jurídicos antes indicados, esta Consejera Delegada, en uso las facultades que se le atribuyen,

## RESUELVE

**Primero.- RECTIFICAR las Cláusulas del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas rectores del contrato** que se licita para un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y/o con el Fondo REACT-EU (Fondos "Next Generation EU"), a través de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, y que se citan en el presente acto relacionándose como Anexo I y II a este documentos, en los términos rectificativos que se indican en dichos anexos.

**Segundo. – RECTIFICAR igualmente el anuncio de licitación para el Servicio antes descrito en lo relativo al plazo para la presentación de ofertas, fijándose dicho plazo en veinte (20) días naturales**, de conformidad con los apartados 2º y 3º del artículo 156 y la Disposición Adicional duodécima de la LCSP/2017, y acompañando de los documentos dispuestos a los licitadores para la redacción de sus ofertas y que no pudieron ser incorporados *ab initio*.

**Tercero.- AMPLIAR en su caso el plazo indicado para la presentación de las ofertas por el tiempo transcurrido desde la publicación primigenia hasta la detección de los errores**, según se indique expresamente en el anuncio de licitación rectificado, teniendo efectos a partir de la publicación de esta Resolución en el Portal de



Licitación de Promotur Turismo Canarias S.A y, así, el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio del resto de diarios o boletines donde sea preceptivo su publicación, en aplicación de los principios de igualdad, proporcionalidad y transparencia.

**Cuarto.** - ORDENAR la publicación de la presente Resolución de rectificación, conforme a la legislación vigente de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

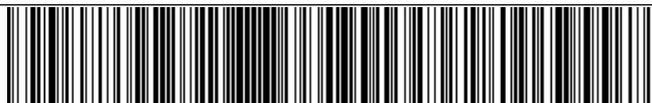
**D<sup>a</sup> Yaiza Castilla Herrera**  
**Consejera Delegada**  
**Promotur Turismo Canarias S.A**



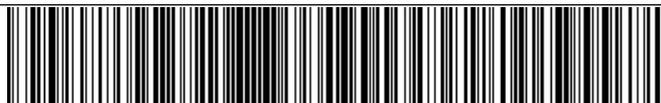
## ANEXO I

### RELACIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y SU CORRECCIÓN

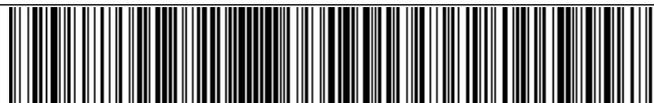
Cláusula	Error material advertido ("Donde dice")	Corrección ("Debe decir")
26. letra a) "Penalizaciones específicas" (págs. 120-123)	<p><u>"(...) LOTE 1: Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). Respuesta frente a <b>peticios</b> de nuevos servicios:</u></p> <p>El adjudicatario responderá, con una propuesta de servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en un <b>máximo de 15 días</b>, dejando constancia de la petición recibida y del tiempo necesario para gestionarla. Estos plazos se contarán desde que PROMOTUR comunique la correspondiente solicitud, por la vía que se determina, y el adjudicatario la reciba.</p>	<p><u>"(...) LOTE 1: Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). Respuesta frente a <b>peticiones</b> de nuevos servicios:</u></p> <p>El adjudicatario responderá, con una propuesta de servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en un <b>máximo de 10 días hábiles</b>, dejando constancia de la petición recibida y del tiempo necesario para gestionarla. Estos plazos se contarán desde que PROMOTUR comunique la correspondiente solicitud, por la vía que se determina, y el adjudicatario la reciba.</p>
	<p><u>LOTE 2: Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). Respuesta frente a peticiones de altas/bajas de máquinas virtuales:</u></p> <p>El adjudicatario responderá con una propuesta de servicio conforme a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en un <b>máximo de 15 días</b>, dejando constancia de la petición recibida y el tiempo necesaria para gestionarla.</p> <p>Estos plazos se contarán desde que PROMOTUR comunique la correspondiente solicitud y el adjudicatario la reciba, por la vía que se determine.</p>	<p><u>LOTE 2: Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). Respuesta frente a peticiones de altas/bajas de máquinas virtuales:</u></p> <p>El adjudicatario responderá con una propuesta de servicio conforme a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en un <b>máximo de 10 días hábiles</b>, dejando constancia de la petición recibida y el tiempo necesaria para gestionarla.</p> <p>Estos plazos se contarán desde que PROMOTUR comunique la correspondiente solicitud y el adjudicatario la reciba, por la vía que se determine.</p>



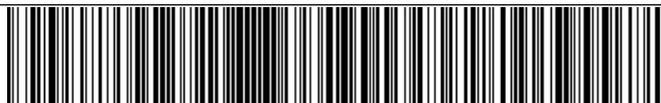
<p>26. letra a) "Penalizaciones específicas" (págs. 120-123)</p>	<p><u>"(...)LOTE 3: Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). Respuesta frente a peticiones de configuración de servicios CAU:</u></p> <p>El adjudicatario responderá con una propuesta de servicio conforme a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en un <b>máximo de 15 días</b>, dejando constancia de la petición recibida y del tiempo necesario para gestionarla.</p> <p>Estos plazos se contarán desde que PROMOTUR comunique, por la vía que se determina, la correspondiente solicitud y el adjudicatario la reciba.</p>	<p><u>"(...) LOTE 3: Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). Respuesta frente a peticiones de configuración de servicios CAU:</u></p> <p>El adjudicatario responderá con una propuesta de servicio conforme a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en un <b>máximo de 10 días hábiles</b>, dejando constancia de la petición recibida y del tiempo necesario para gestionarla.</p> <p>Estos plazos se contarán desde que PROMOTUR comunique, por la vía que se determina, la correspondiente solicitud y el adjudicatario la reciba.</p>
	<p><u>"(...) LOTE 4: Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). Respuesta frente a proyectos para implantación de medidas:</u></p> <p>El adjudicatario responderá con una propuesta de servicio conforme a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en un <b>máximo de 15 días</b>, dejando constancia de la petición recibida y del tiempo necesario para gestionarla.</p> <p>Estos plazos se contarán desde que PROMOTUR comunique, por la vía que se determina, la correspondiente solicitud y el adjudicatario la reciba (...)"</p>	<p><u>"(...) LOTE 4: Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). Respuesta frente a proyectos para implantación de medidas:</u></p> <p>El adjudicatario responderá con una propuesta de servicio conforme a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en un <b>máximo de 10 días hábiles</b>, dejando constancia de la petición recibida y del tiempo necesario para gestionarla.</p> <p>Estos plazos se contarán desde que PROMOTUR comunique, por la vía que se determina, la correspondiente solicitud y el adjudicatario la reciba (...)"</p>
<p>26. letra a) "Penalizaciones específicas" (pág. 123)</p>	<p><u>"(...) LOTE 4: Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). Nivel de calidad del servicio:</u></p> <p>(...) <b>La dirección del proyecto evaluará esta información y si del análisis de este se desprende incumplimiento en la ejecución de los indicadores de resolución acordados, o en los tiempos de resolución acordados, se penalizará al adjudicatario con una reducción del 10% del precio de la factura del mes correspondiente (...)"</b></p>	<p><u>"(...) LOTE 4: Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS). Nivel de calidad del servicio:</u></p> <p>(...) <b>La dirección del proyecto evaluará esta información y si de su análisis se desprende incumplimiento en la resolución de más de 6 incidencias leves, o 4 moderadas o 2 graves, o bien un incumplimiento en los tiempos de resolución acordados por más de doble del establecido, se penalizará al adjudicatario con una reducción del 10% del precio de la factura del mes correspondiente. En el caso de que sean detectadas de 3 a 5 incidencias leves, o de 2 a 3 moderadas o 1 grave, o bien en el caso de que se haya producido un incumplimiento en los tiempos de resolución acordados por más de una cuarta parte del</b></p>



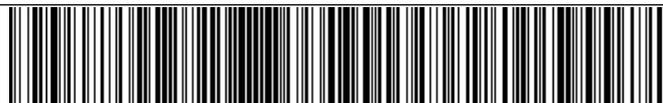
		<i>establecido, se penalizará al adjudicatario con una reducción de 5% del precio de la factura del mes correspondiente. (...)</i>
12.1.7 "Criterios de adjudicación (LOTE 1)" - Tabla (Pág. 35)	<i>"(...) Plan de acciones formativas destinadas al equipo adscrito al Contrato (...)"</i>	<i>"(...) Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato (...)"</i>
12.2.5 "Criterios de adjudicación (LOTE 2)" - Tabla (Pág. 44)	<i>"(...) Plan de Acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato (...)"</i>	<i>"(...) Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato (...)"</i>
12.4.4 "Criterios de adjudicación (LOTE 4)" - Tabla (Pág. 57)	<i>"(...) Acciones formativas destinados al Equipo adscrito al contrato (...)"</i>	<i>"(...) Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato (...)"</i>
12.1.2 letra g) "Criterios evaluables automáticamente (LOTE 1)- Plan de Acciones formativas	<i>"(...) Plan de Acciones formativas destinados al Equipo adscrito al contrato</i>  <i>Los licitadores deberán presentar acciones o cursos formativos como mínimo de 40 horas anuales por trabajador adscrito al contrato, donde deberán especificar el compromiso sobre las temáticas concretas, que deberán referirse sobre aspectos concretos que resulten de aplicación a este contrato, la planificación temporal año por</i>	<i>"(...) Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato</i>  <i>Los licitadores deberán presentar un plan de formación con las acciones o cursos formativos como mínimo de 40 horas anuales por trabajador adscrito al contrato, donde deberán especificar el compromiso sobre las temáticas concretas, que deberán referirse sobre aspectos concretos que resulten de aplicación a este contrato, la planificación</i>



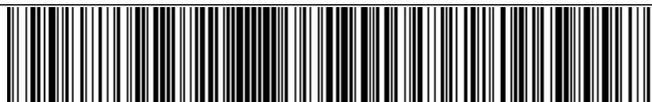
<p>destinados al Equipo adscrito al contrato” (Pág. 42)</p>	<p>año prevista, las categorías profesionales de las personas destinatarias a las acciones formativas o cursos de formación.</p> <p>(...)</p> <p>Se valorará con <b>1 punto</b> por cada formación de cada una de las personas asignadas al proyecto, (máximo 1 certificado por persona), hasta un máximo de 5 puntos (...)</p>	<p>temporal año por año prevista, las categorías profesionales de las personas destinatarias a las acciones formativas o cursos de formación.</p> <p>(...)</p> <p>Se valorará con <b>0,5 puntos</b> por cada formación de cada una de las personas asignadas al proyecto, (máximo 1 certificado por persona/año), hasta un máximo de 5 puntos (...)</p>
<p>12.2.2 letra a) “Criterios evaluables automáticamente (LOTE 2)- Plan de Acciones formativas destinados al Equipo adscrito al contrato” (Pág. 48)</p>	<p>“(…) <b>Plan de Acciones formativas destinados al Equipo adscrito al contrato</b></p> <p>Los licitadores deberán presentar <b>acciones o cursos formativos</b> como mínimo de 40 horas anuales por trabajador adscrito al contrato, donde deberán especificar el compromiso sobre las temáticas concretas, que deberán referirse sobre aspectos concretos que resulten de aplicación a este contrato, la planificación temporal año por año prevista, las categorías profesionales de las personas destinatarias a las acciones formativas o cursos de formación.</p> <p>(...)</p> <p>Se valorará con <b>1 punto</b> por cada formación de cada una de las personas asignadas al proyecto, (máximo 1 certificado por persona), hasta un máximo de 5 puntos (...)</p>	<p>“(…) <b>Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato</b></p> <p>Los licitadores deberán presentar <b>un plan de formación con las acciones o cursos formativos</b> como mínimo de 40 horas anuales por trabajador adscrito al contrato, donde deberán especificar el compromiso sobre las temáticas concretas, que deberán referirse sobre aspectos concretos que resulten de aplicación a este contrato, la planificación temporal año por año prevista, las categorías profesionales de las personas destinatarias a las acciones formativas o cursos de formación.</p> <p>(...)</p> <p>Se valorará con <b>0,5 puntos</b> por cada formación de cada una de las personas asignadas al proyecto, (máximo 1 certificado por persona/año), hasta un máximo de 5 puntos (...)</p>
<p>12.4.2 letra a) “Criterios evaluables automáticamente (LOTE 4)- Plan de Acciones formativas</p>	<p>“(…) <b>Plan de Acciones formativas destinados al Equipo adscrito al contrato</b></p> <p>Los licitadores deberán presentar <b>acciones o cursos formativos</b> como mínimo de 40 horas anuales por trabajador adscrito al contrato, donde deberán especificar el compromiso sobre las temáticas concretas, que deberán referirse sobre aspectos concretos que resulten de aplicación a este contrato, la planificación temporal año por</p>	<p>“(…) <b>Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato</b></p> <p>Los licitadores deberán presentar <b>un plan de formación con las acciones o cursos formativos</b> como mínimo de 40 horas anuales por trabajador adscrito al contrato, donde deberán especificar el compromiso sobre las temáticas concretas, que deberán referirse sobre aspectos concretos que resulten de aplicación a este contrato, la planificación</p>



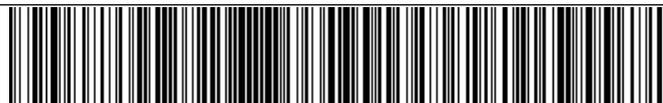
<p>destinados al Equipo adscrito al contrato” (Pág. 56)</p>	<p><i>año prevista, las categorías profesionales de las personas destinatarias a las acciones formativas o cursos de formación.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Se valorará con <b>1 punto</b> por cada formación de cada una de las personas asignadas al proyecto, (máximo 1 certificado por persona), hasta un máximo de 5 puntos (...)</i></p>	<p><i>temporal año por año prevista, las categorías profesionales de las personas destinatarias a las acciones formativas o cursos de formación.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Se valorará con <b>0,5 puntos</b> por cada formación de cada una de las personas asignadas al proyecto, (máximo 1 certificado por persona/año), hasta un máximo de 5 puntos (...)</i></p>
<p>12.1.2 letra b) “Criterios evaluables automáticamente (LOTE 1)- Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica” (Pág. 44)</p>	<p><i>“(…) Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica.</i></p> <p><i>Para la valoración de este criterio, se otorgará la puntuación máxima de <b>15 puntos</b> a la propuesta más baja de comisión, sobre los costes por Integraciones tecnológicas de soluciones de terceros, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación sobre los mismos, expresada en porcentaje (%), otorgándose puntuación al resto de los licitadores según la siguiente fórmula (...)</i></p>	<p><i>“(…) Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica.</i></p> <p><i>Para la valoración de este criterio, se otorgará la puntuación máxima de <b>10 puntos</b> a la propuesta más baja de comisión, sobre los costes por Integraciones tecnológicas de soluciones de terceros, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación sobre los mismos, expresada en porcentaje (%), otorgándose puntuación al resto de los licitadores según la siguiente fórmula (...)</i></p>
<p>12.3.1 letra b) “Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente (LOTE 3)- Configuración Centro de Atención al</p>	<p><i>“(…) Configuración Centro de Atención al Usuario e Infraestructura Tecnológica.</i></p> <p><i>Los licitadores deberán elaborar una propuesta de los distintos procesos para la configuración de Centros de Atención al Usuario, <b>así como la infraestructura tecnológica para la ejecución de los servicios</b> de conformidad con lo especificado en el presente pliego, que permita determinar el grado de adecuación del licitador para la prestación del servicio conforme a las necesidades de PROMOTUR.</i></p> <p>(...)</p>	<p><i>“(…) Configuración Centro de Atención al Usuario e Infraestructura Tecnológica.</i></p> <p><i>Los licitadores deberán elaborar una propuesta de los distintos procesos para la configuración de Centros de Atención al Usuario, <b>con un detalle de las oficinas donde se prestará el servicio, así como la infraestructura tecnológica para la ejecución de los mismos</b> de conformidad con lo especificado en el presente pliego, que permita determinar el grado de adecuación del licitador para la prestación del servicio conforme a las necesidades de PROMOTUR.</i></p>



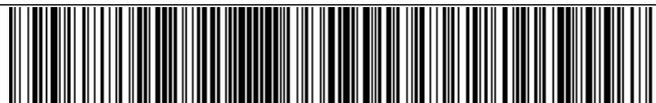
<p>Usuario e Infraestructura Tecnológica” (Pág. 56)</p>			<p>(...)</p>																																																
<p>12.2.2 letra b) “Criterios evaluables automáticamente (LOTE 2)-Oferta económica por servicios unitarios” (Pág. 49)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Ponderación/ Peso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)</i></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td><i>Componente Adicional: CPU</i></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><i>Componente Adicional: Core</i></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><i>Componente Adicional: Ram</i></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><i>Componente Adicional: HDD</i></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><i>Transferencia Caudal Internet GB/€</i></td> <td>4</td> </tr> <tr> <td><i>Backup precio Gb adicional</i></td> <td>4</td> </tr> <tr> <td><i>Servicio de monitorización y guardia de sistema</i></td> <td>4</td> </tr> <tr> <td><i>Servicio de administración de sistemas</i></td> <td>4</td> </tr> <tr> <td><i>Perfil de técnico especialista para formación</i></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><i>Media Ponderada</i></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Ponderación/ Peso	<i>Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)</i>	3	<i>Componente Adicional: CPU</i>	2	<i>Componente Adicional: Core</i>	2	<i>Componente Adicional: Ram</i>	2	<i>Componente Adicional: HDD</i>	2	<i>Transferencia Caudal Internet GB/€</i>	4	<i>Backup precio Gb adicional</i>	4	<i>Servicio de monitorización y guardia de sistema</i>	4	<i>Servicio de administración de sistemas</i>	4	<i>Perfil de técnico especialista para formación</i>	2	<i>Media Ponderada</i>			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Ponderación/ Peso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)</i></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td><i>Componente Adicional: 1 Core (1vCPU)</i></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><i>Componente Adicional: 1 GB Ram</i></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><i>Componente Adicional: 20 GB HDD</i></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><i>Transferencia Caudal Internet GB/€</i></td> <td>4</td> </tr> <tr> <td><i>Backup precio Gb adicional</i></td> <td>4</td> </tr> <tr> <td><i>Servicio de monitorización y guardia de sistema</i></td> <td>4</td> </tr> <tr> <td><i>Servicio de administración de sistemas</i></td> <td>4</td> </tr> <tr> <td><i>Dirección IP publica</i></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><i>Perfil de técnico especialista para formación</i></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><i>Media Ponderada</i></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Ponderación/ Peso	<i>Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)</i>	3	<i>Componente Adicional: 1 Core (1vCPU)</i>	2	<i>Componente Adicional: 1 GB Ram</i>	2	<i>Componente Adicional: 20 GB HDD</i>	2	<i>Transferencia Caudal Internet GB/€</i>	4	<i>Backup precio Gb adicional</i>	4	<i>Servicio de monitorización y guardia de sistema</i>	4	<i>Servicio de administración de sistemas</i>	4	<i>Dirección IP publica</i>	1	<i>Perfil de técnico especialista para formación</i>	1	<i>Media Ponderada</i>	
Concepto	Ponderación/ Peso																																																		
<i>Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)</i>	3																																																		
<i>Componente Adicional: CPU</i>	2																																																		
<i>Componente Adicional: Core</i>	2																																																		
<i>Componente Adicional: Ram</i>	2																																																		
<i>Componente Adicional: HDD</i>	2																																																		
<i>Transferencia Caudal Internet GB/€</i>	4																																																		
<i>Backup precio Gb adicional</i>	4																																																		
<i>Servicio de monitorización y guardia de sistema</i>	4																																																		
<i>Servicio de administración de sistemas</i>	4																																																		
<i>Perfil de técnico especialista para formación</i>	2																																																		
<i>Media Ponderada</i>																																																			
Concepto	Ponderación/ Peso																																																		
<i>Servicio de Alojamiento: Servidor Virtual mínimo (1 core, 1 GB RAM, 20GB HDD)</i>	3																																																		
<i>Componente Adicional: 1 Core (1vCPU)</i>	2																																																		
<i>Componente Adicional: 1 GB Ram</i>	2																																																		
<i>Componente Adicional: 20 GB HDD</i>	2																																																		
<i>Transferencia Caudal Internet GB/€</i>	4																																																		
<i>Backup precio Gb adicional</i>	4																																																		
<i>Servicio de monitorización y guardia de sistema</i>	4																																																		
<i>Servicio de administración de sistemas</i>	4																																																		
<i>Dirección IP publica</i>	1																																																		
<i>Perfil de técnico especialista para formación</i>	1																																																		
<i>Media Ponderada</i>																																																			
<p>12.4.2 letra b) “Criterios evaluables</p>	<p>“(…) Al resto de los licitadores, se le otorgará puntuación por perfil según la siguiente fórmula: <math>Po=Pm*(1+\log(Oa/Om))</math></p>	<p>“(…) Al resto de los licitadores, se le otorgará puntuación por perfil según la siguiente fórmula: <math>Po=Pm*(1+\log(Om/Oa))</math></p>																																																	



<p>automáticamente (LOTE 4)-Oferta económica por Perfil del Equipo Técnico” (Pág. 61)</p>	<p>(...)”</p> <p><i>Po= puntuación de la oferta</i> <i>Pm= puntuación máxima</i> <i>Om= Mejor oferta</i> <i>Oa= Oferta del licitador</i></p>	<p>(...)”</p> <p><i>Po= puntuación de la oferta</i> <i>Pm= puntuación máxima</i> <i>Om= Mejor oferta</i> <i>Oa= Oferta del licitador</i></p>
<p>12.1.1 letra b) “Criterios no evaluables automáticamente (LOTE 1)- Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias” (Pág. 37)</p>	<p>“(…) Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias.</p> <p><i>Para la valoración de este criterio, los licitadores deberán elaborar una propuesta que desarrolle un modelo conceptual (modelado de datos y modelo de flujo de datos y modelado de relación entre entidades), la descripción de la arquitectura que detalle los componentes de datos y conexiones relevantes, así como la descripción del comportamiento general del sistema, y por último las tecnologías idóneas para el desarrollo del proyecto de una base de datos única de recursos turísticos de Canarias descrito en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Requerimientos: base de datos única de recursos turísticos que se adjunta al presente pliego (...)”</i></p>	<p>“(…) Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias.</p> <p><i>Para la valoración de este criterio, los licitadores deberán elaborar una propuesta que desarrolle un modelo conceptual (modelado de datos y modelo de flujo de datos y modelado de relación entre entidades), la descripción de la arquitectura que detalle los componentes de datos y conexiones relevantes, así como la descripción del comportamiento general del sistema, <b>propuesta de un modelo de gobernanza del dato</b> y por último las tecnologías idóneas para el desarrollo del proyecto de una base de datos única de recursos turísticos de Canarias descrito en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas - Requerimientos: base de datos única de recursos turísticos que se adjunta al presente pliego (...)”</i></p>
<p>12.4.2 letra c) “Criterios evaluables automáticamente (LOTE 4)-</p>	<p>“(…) Tiempo de ejecución Consultoría <b>se</b> Seguridad</p> <p><i>Todas las propuestas serán valoradas siguiendo el criterio que se establece en la siguiente tabla de puntuaciones en base a los días laborables estimados por el licitador para completar la <b>migración</b>.</i></p>	<p>“(…) Tiempo de ejecución Consultoría <b>de</b> Seguridad</p> <p><i>Todas las propuestas serán valoradas siguiendo el criterio que se establece en la siguiente tabla de puntuaciones en base a los días laborables estimados por el licitador para completar la <b>consultoría</b>.</i></p>



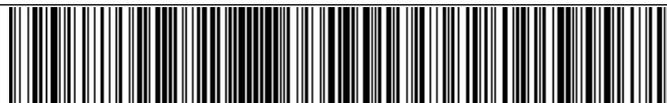
<p>Tiempo de ejecución Consultoría se Seguridad” (Pág 61)</p>		
<p>33 “Garantía del resultado de los trabajos realizados” (pág. 134)</p>	<p>“El contratista garantizará <b>por un (1) año como mínimo</b>, el resultado de los trabajos ejecutados, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así se solicitara. (...)”</p>	<p>“El contratista garantizará <b>por dos (2) años como mínimo</b>, el resultado de los trabajos ejecutados, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así se solicitara. (...)”</p>
<p>12.1.1.d “Criterios evaluables automáticamente” (pág. 42)</p>	<p>“12.1.2 Criterios evaluables automáticamente”  Se elimina esto de la página 42.</p>	<p>“12.1.2 Criterios evaluables automáticamente”  Se añade este título en la página 39 sobre el epígrafe “d) Experiencia superior del Equipo Técnico principal” y se reenumeran los epígrafes partiendo de la letra a).</p>



## ANEXO II

### RELACIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SU CORRECCIÓN

Cláusula	Error material advertido ("Donde dice")	Corrección ("Debe decir")
9.1.9 "Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica" (Pág. 71)	<p>"(...) Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica.</p> <p>Para la valoración de este criterio, se otorgará la puntuación máxima de <b>15 puntos</b> a la propuesta más baja de comisión, sobre los costes por Integraciones tecnológicas de soluciones de terceros, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación sobre los mismos, expresada en porcentaje (%), otorgándose puntuación al resto de los licitadores según la siguiente fórmula (...)"</p>	<p>"(...) Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica.</p> <p>Para la valoración de este criterio, se otorgará la puntuación máxima de <b>10 puntos</b> a la propuesta más baja de comisión, sobre los costes por Integraciones tecnológicas de soluciones de terceros, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación sobre los mismos, expresada en porcentaje (%), otorgándose puntuación al resto de los licitadores según la siguiente fórmula (...)"</p>
9.4.5 "Oferta económica por Perfil del Equipo Técnico" (Pág. 84)	<p>"(...) Al resto de los licitadores, se le otorgará puntuación por perfil según la siguiente fórmula:</p> $Po=Pm*(1+\log(Oa/Om))$ <p>Po= puntuación de la oferta Pm= puntuación máxima Om= Mejor oferta Oa= Oferta del licitador</p> <p>(...)"</p>	<p>"(...) Al resto de los licitadores, se le otorgará puntuación por perfil según la siguiente fórmula:</p> $Po=Pm*(1+\log(Om/Oa))$ <p>Po= puntuación de la oferta Pm= puntuación máxima Om= Mejor oferta Oa= Oferta del licitador</p> <p>(...)"</p>



<p>9.4.6 "Tiempo de ejecución Consultoría se Seguridad" (Pág 85)</p>	<p><i>"(...) Tiempo de ejecución Consultoría se Seguridad</i> <i>Todas las propuestas serán valoradas siguiendo el criterio que se establece en la siguiente tabla de puntuaciones en base a los días laborables estimados por el licitador para completar la migración.</i></p>	<p><i>"(...) Tiempo de ejecución Consultoría de Seguridad</i> <i>Todas las propuestas serán valoradas siguiendo el criterio que se establece en la siguiente tabla de puntuaciones en base a los días laborables estimados por el licitador para completar la consultoría.</i></p>
--	--	--

<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>		<p>Fecha: 19/08/2022 - 15:43:43</p>
<p>YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A</p>		
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p>		
<p>El presente documento ha sido descargado el 19/08/2022 - 15:59:28</p>		